



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA.
SALA CIVIL- FAMILIA- LABORAL
RIOHACHA- LA GUAJIRA**

Riohacha, once (11) de septiembre dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.

PROVIDENCIA:	AUTO
PROCESO	RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN
DEMANDANTE:	ALBIN ENIO GÁMEZ PÉREZ DEFENSOR DE FAMILIA ADSCRITO AL CENTRO ZONAL N°3 DE FONSECA , LA GUAJIRA.
DEMANDADO:	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA.
RADICACIÓN	44 001 22 14 000 2020 00129 00
TEMA	DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD DE LA MENOR JDO

Atendiendo a la constancia secretarial que precede, advirtiendo de un posible error en la transcripción del auto de fecha 26 de agosto de 2020 y como quiera que en la providencia en cita, en su numeral segundo se decidió:

“SEGUNDO: Ordenar la notificación de esta decisión a la madre de la menor *JEINIS JUDITH ESCALANTE MARTÍNEZ, señora JUDITH ESTHER MARTÍNEZ OÑATE, en virtud de ser su representante legal y a la PROCURADORA DE FAMILIA* adscrita al TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA – GUAJIRA.

En consecuencia, **córrase** traslado de la demanda y sus anexos por el término de cinco (5) días en la forma establecida en el artículo 91 ídem”.

En efecto se advierte un yerro en la inserción del nombre del menor y su progenitora en favor del cual se surte el recurso extraordinario de revisión, por tal razón y atendiendo a las directrices del artículo 286 del CGP, se procederá a corregir el numeral segundo de la providencia en cita así:

“SEGUNDO: Ordenar la notificación de esta decisión a la madre del menor *JESÚS DAVID ORTIZ, señora JEINI JUDITHH ESCALANTE ORTIZ, en virtud de*



ser su representante legal, así como a la PROCURADORA DE FAMILIA adscrita al TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA – GUAJIRA.

En consecuencia, **córrase** traslado de la demanda y sus anexos por el término de cinco (5) días en la forma establecida en el artículo 91 ídem”.

Notifíquese,

SIN NECESIDAD DE FIRMAS
(Art. 7 Ley 527 de 1999, arts, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
CARLOS VILLAMIZAR SUAREZ
Magistrado Ponente.